

orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como el artículo 3 de la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 784/2009.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 784/2009, interpuesto por Damas, S.A., contra la Resolución de fecha 25 de julio de 2009, dictada por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva, recaída en el expediente EE/93/02/HU-RE 123/09, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, con fecha 13 de octubre de 2010, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Damas, S.A., representada por el Procurador don Alfonso Padilla de la Corte y defendida por el Letrado don Agustín García Gómez frente a las resoluciones dictadas por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, a la que hemos hecho referencia en el antecedente primero de esta sentencia, anulándolas únicamente en cuanto a la declaración de reintegro de la subvención concedida a dicha entidad recurrente por el trabajador don Juan Ruiz Lopera por importe de 1.803,04 €, la cual no es procedente y desestimándolo en todo lo demás, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 10 de noviembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 3 de noviembre de 2010, por la que se publica el fallo del Jurado por el que se concede el XV Premio Andalucía de Medio Ambiente.

La Orden de 24 de junio de 2010, por la que se hacen públicas las bases de la XV Convocatoria del Premio Andalucía

de Medio Ambiente, establece en la base sexta que el fallo del Jurado se producirá en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas, y se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web de la Consejería.

Según la base séptima de la citada Orden, de 24 de junio de 2010, el premio consistirá en una escultura de un artista andaluz de reconocido prestigio, un diploma acreditativo de la concesión y un producto o servicio de la Marca Parque Natural de Andalucía.

Reunido el Jurado de referencia el 14 de septiembre de 2010, procede dar cumplimiento al aludido mandato.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Primero. Se hace pública la relación de premios otorgados por el Jurado calificador del XV Premio Andalucía de Medio Ambiente.

Segundo. Los premiados han sido los siguientes:

1. Premio Empresa y Medio Ambiente a Abengoa (Sevilla).
2. Premio Comunicación Ambiental a Kandor Graphics (Granada).
3. Premio Compromiso Ambiental a don Salvador Domínguez Carvajal (Jerez, Cádiz).
4. Premio Ciudad y Medio Ambiente al Ayuntamiento de Sevilla (Sevilla).
5. Premio Valores Naturales de Andalucía a la Comunidad de Regantes de La Laguna (Jaén).
6. Premio al Mejor Proyecto contra el Cambio Climático a la Campaña «Apaga la luz, enciende el planeta» de WWW/Adena (Andalucía).
7. Premio al Mejor Proyecto de Educación Ambiental a la iniciativa «La encina que aprendió a cantar» (Los Pedroches y Sierra Morena, Córdoba).
8. Premio a toda una Carrera Profesional a doña Astrid Vargas Gómez-Urrutia.

Reconocimiento extraordinario del Jurado a toda una vida ejemplar a don Carlos Astorga Sánchez Lafuente (Archidona, Málaga), a título póstumo.

Sevilla, 3 de noviembre de 2010

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2010, por la que se dispone la publicación para general conocimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo núm. 184/09.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 14 de abril de 2010.

En el recurso contencioso-administrativo núm 184/09 en el que son partes, de una como demandante don Francisco Rogelio Colinas Pérez y de otra como demandada la Cámara de Cuentas de Andalucía.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 24 de febrero de 2009, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Consejero Mayor de la Cámara

de Cuentas de Andalucía, de 28 de noviembre de 2008, por la que se deniega el pase a la situación de servicios especiales.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por Don Francisco Rogelio Colinas Pérez, contra la Resolución del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía de 24 de febrero de 2009, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra el Acuerdo del Consejero Mayor de 28 de noviembre de 2008 que deniega el pase a la situación de servicios especiales, que anulamos por no ser ajustada a Derecho, reconociendo procedente que el Sr. Colinas Pérez pase a la situación de servicios especiales con efectos desde su solicitud. Sin costas.»

En su virtud, esta Institución, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Sevilla, 10 de noviembre de 2010.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2010, por la que se dispone la publicación para general conocimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo núm. 550/08.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 2010.

En el recurso contencioso-administrativo núm 550/08 en el que son partes, de una como demandante don Cristóbal Luque Prieto y de otra como demandada la Cámara de Cuentas de Andalucía.

El citado recurso se promovió contra acuerdo del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 18 de junio de 2008, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Comisión de Gobierno de 26 de marzo de 2008, por la que se acordaba el cese del puesto de libre designación Secretario de Dirección, quedando el funcionario a disposición de la administración de origen.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos que debemos estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cristóbal Luque Prieto, contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero, que anulamos en cuanto al inciso de quedar a disposición de la administración de origen, y reconocemos

el derecho a que le sea asignado un puesto provisional en la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como los sueldos correspondientes desde la fecha del cese hasta que se inició el pago por parte de la administración de origen, con regulación de cotizaciones a la Seguridad Social. Sin costas.»

En su virtud, esta Institución, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Sevilla, 12 de noviembre de 2010.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2010, por la que se dispone la publicación para general conocimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo núm. 650/09.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 2010.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 650/09 en el que son partes, de una como demandante don Pablo Domínguez Baquero y de otra como demandada la Cámara de Cuentas de Andalucía.

El citado recurso se promovió contra acuerdo del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 3 de junio de 2009, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Comisión de Gobierno de 9 de febrero de 2009 por la que se acordaba el cese del puesto de libre designación de Jefe de Servicio de Administración General.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Javier Domínguez Baquero, contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero. Sin costas.»

En su virtud, esta Institución, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Sevilla, 12 de noviembre de 2010.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.